

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

**LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ZONA
MARÍTIMO TERRESTRE**

EXPEDIENTE N.º 17.310

**INFORME MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137
(23 de marzo del 2011)**

PRIMERA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

(Del 1º de diciembre al 30 de abril de 2011)

**LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ZONA
MARÍTIMO TERRESTRE****INFORME MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137****EXPEDIENTE N.º 17.310****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los Diputados que suscriben, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, rendimos al Plenario Legislativo el **PRIMER INFORME** correspondiente a las mociones presentadas vía artículo No. 137, respecto al expediente número 17.310, que se remite adjunto.

Estas mociones, fueron tramitadas en las sesiones 61, 62, y 22 Y 23, de febrero, 8 de marzo de 2011, cuya resolución se dio de la siguiente manera:

MOCIONES APROBADAS

Moción N.º 1-137 (01-61-CJ), del diputado Fishman Zonzinski:

Para que se modifique el primer párrafo del artículo 28 reformado por el artículo 1 del texto en discusión, para que en adelante se lea:

"Artículo 28.-

La planificación del uso del suelo de la zona marítimo terrestre se efectuará mediante el respectivo Plan Regulador de Ordenamiento de Uso de la Zona Marítimo Terrestre, considerado como el instrumento de planificación del área geográfica específica.

(...)

Moción N.º 3-137 (03-61-CJ), del diputado Fishman Zonzinski:

Para que se modifique el primer párrafo del artículo 29, reformado por el artículo 1 del texto en discusión, para que en adelante se lea:

"Artículo 29.-

Corresponde a la Municipalidad respectiva, la elaboración y aprobación del Plan Regulador de la zona marítimo terrestre dentro su jurisdicción territorial, el cual deberá contener los lineamientos contemplados en la Ley de Planificación Urbana.

(...)"

Moción N.º 4-137 (01-62-CJ), del diputado Fishman Zonzinski:

Para que se modifique el segundo párrafo del artículo 29, reformado por el artículo 1 del texto en discusión, para que en adelante se lea:

"Artículo 29.-

(...)

Mediante el convenio de colaboración respectivo, la Municipalidad competente podrá autorizar la elaboración del Plan Regulador al Instituto Costarricense de Turismo; al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; o a otras entidades públicas con competencia específica en la materia. Asimismo, podrá contratar su elaboración de acuerdo a los procedimientos dispuestos por la Ley de Contratación Administrativa."

MOCIONES DESECHADAS

Fueron desechadas las mociones: 2-137; 5-137, 6-137, 7-137 y 8-137.

**DADA EN LA SALA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.
SAN JOSÉ, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
ONCE.**

Carlos Humberto Góngora Fuentes
Presidente

Carmen María Muñoz Quesada
Secretaria ad hoc

NERY.-23-3-11